

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA UNIFORME

La Mesa Directiva de Educación reconoce que el distrito tiene la principal responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva alienta la resolución oportuna e informal de quejas siempre que sea posible y apropiado. Para resolver quejas que no pueden resolverse mediante tal proceso informal, la Mesa Directiva debe adoptar procesos de un sistema uniforme de quejas especificados en 5 CCR 4600-4670 y en el reglamento administrativo que corresponde.

Los procedimientos de queja uniforme (UCP) deben usarse para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja que alega un incumplimiento del distrito en las leyes o reglamentos estatales y/o federales que gobiernan los programas de educación para adultos, educación vespertina y programas de seguridad, educación técnica para agricultura, centros de educación de indígenas americanos, programa de evaluación de educación de la primera infancia, educación bilingüe, programas de asistencia y revisión entre colegas en California para maestros, educación técnica y profesional, carreras técnicas, capacitación técnica: educación técnica profesional; programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, educación compensatoria, ayuda categórica consolidada, periodos de cursos sin contenido educativo, Ayuda de Impacto Económico, Educación de Alumnos en Hogares Temporales, Educación de Alumnos sin Hogar, Educación de alumnos que han formado parte del Tribunal de Menores ahora reinscritos en el distrito escolar; hijos de familias militares; Ley Todos los Estudiantes tienen Éxito/Ningún Niño se Queda Atrás, estudiantes que están amamantando (modificaciones razonables); Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP); educación para migrantes, educación física, minutos de instrucción; cuotas estudiantiles, centros y programas de ocupación regional, planes de seguridad escolar; programas de educación especial; preescolar estatal; Educación de prevención del uso del tabaco, y cualquier otro programa implementado por el distrito y enumerando en el Código de Educación 64000(a) (5 CCR 4610)

(cf. 3553 - Alimentos Gratuitos o de Precio Reducido)

(cf. 3555 - Cumplimiento con el Programa de Nutrición)

(cf. 5141.4 - Prevención y Reporte de Abuso Infantil)

(cf. 5148 - Cuidado y Desarrollo Infantil)

(cf. 5148.2 - Programas Antes/Después del Horario Escolar)

(cf. 6159 - Programa Individualizado de Educación)

(cf. 6171 - Programas de Title I)

(cf. 6174 - Educación para Aprendientes de Inglés)

(cf. 6175 - Programa Individualizado de Educación)

(cf. 6178 - Educación Técnica y Profesional)

(cf. 6178.1 - Aprendizaje Basado en Trabajos)

(cf. 6178.2 - Centro/Programa Vocacional Regional)

(cf. 6200 - Educación para Adultos)

2. Cualquier queja que alegue un suceso de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento) en contra de cualquier persona con base en

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA UNIFORME

sus características reales o percibidas de raza o etnia, color, genealogía, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado marital o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, estado migratorio, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o con base en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en programas y actividades del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos financiados directamente por, o que se benefician de cualquier asistencia financiera estatal (5 CCR)

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf. 4030 - No discriminación en el empleo)

(cf. 5145.3 - No discriminación ni acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

3. Cualquier queja que alegue el incumplimiento por parte del distrito del requisitos de proporcionar modificaciones razonables para una estudiante lactante en el plantel escolar para extraerse leche materna, amamantar a un bebé o resolver otras necesidades relacionadas con el amamantamiento de la estudiante lactante (Código de Educación 222)

(cf. 5146 - Estudiantes casados/embarazadas/padres)

4. Cualquier queja que alegue el incumplimiento por parte del distrito de la prohibición contra requerir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en las actividades educativas (5 CCR 4610)

(cf. 3260 - Cuotas y cargos)

(cf. 3320 - Quejas y acciones contra el distrito)

5. Cualquier queja que alegue que el distrito no ha cumplido con requerimientos legales relacionados con la implementación del plan de Control Local y Rendición de Cuentas (Código de Educación 52075)

(cf. 0460 - Plan de Control Local y Rendición de Cuentas)

6. Cualquier queja, por un estudiante, o a nombre de un estudiante que sea un joven en hogares temporales, que alegue el incumplimiento por parte del distrito de cualquier requisito legal aplicable al estudiante en relación a decisiones de asignación, a las responsabilidades del enlace educativo del distrito con el estudiante, la adjudicación de créditos por trabajo de cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito, transferencias escolares o la concesión de exenciones de requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173.1 - Educación para jóvenes en hogares temporales)

7. Cualquier queja, por o a nombre de un estudiante sin hogar como se define en 42 USC 11434a, que alegue el incumplimiento por parte del distrito de cualquier requisito aplicable

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA UNIFORME

al estudiante en relación a la adjudicación de créditos por trabajo de cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito, o la concesión de exenciones de requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173 - Educación para niños sin hogar)

8. Cualquier queja, por o a nombre de un joven que proviene de una escuela del tribunal de menores y se transfiere al distrito después de su segundo año en la preparatoria, que alegue el incumplimiento por parte del distrito de cualquier requisito aplicable al estudiante en relación a la adjudicación de créditos por trabajo de cursos completados satisfactoriamente en la escuela del tribunal de menores o la concesión de exenciones de requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173.3 - Educación para estudiantes del escuelas del tribunal de menores)

9. Cualquier queja que alegue el incumplimiento por parte del distrito de los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante a un curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante ya ha completado previamente de manera satisfactoria, sin que haya condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3)

(cf. 6152 - Asignaciones a clases)

10. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el requisito de minutos de educación física para los estudiantes de escuelas primarias (Código de Educación 51210, 51223)

(cf. 6142.7 - Educación y actividad física)

11. Cualquier queja que alegue represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de la queja o con cualquiera que haya actuado para descubrir o reportar una violación a esta política

12. Cualquier otra queja que se especifique en una política del distrito.

El personal del distrito debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo si atestiguan un acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento. El distrito debe investigar todos los alegatos de discriminación e implementar acciones correctivas eficaces siempre que sea necesario y apropiado, y mantener la documentación de las quejas y su resolución por un mínimo de un ciclo de revisión.

El distrito deberá proteger todas las quejas de represalias. Al investigar las quejas, deberá protegerse la confidencialidad de todas las partes involucradas como lo requiere la ley. Como sea apropiado para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso, intimidación u hostigamiento discriminatorios), el Superintendente o su designado deberán

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA UNIFORME

mantener confidencial la identidad del demandante y/o del sujeto de la queja, si es diferente del demandante, en tanto se mantenga la integridad del proceso de la queja.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Difusión o comunicación no autorizada de información confidencial/privilegiada)

(cf. 5125 - Expedientes estudiantiles)

(cf. 9011 - Divulgación de información confidencial/privilegiada)

Cuando un alegato que no es sujeto del UCP (procedimiento de queja uniforme) es incluido en una queja UCP, el distrito deberá remitir el alegato no sujeto de UCP al personal o agencia apropiados y deberá investigar y, si es apropiado, resolver los alegatos relacionados con UCP mediante el UCP.

Por ejemplo, un UCP sobre discriminación basada en discapacidad que incluya una solicitud de cambio de grado, la porción de cambio de grado debe ser remitida a la Oficina de Escuelas Intermedias y Preparatorias (OSS) o su departamento/división equivalente; y la queja que alega discriminación basada en discapacidad deberá ser investigada bajo el UCP. Cualquier hallazgo de discriminación basada en discapacidad será remitida a OSS o el departamento/división equivalente; para consideración de la revisión de calificaciones. Si la investigación del UCP determina que sí hubo discriminación, la respuesta de UCP/OSS será específica para detener la discriminación, remediar las consecuencias de cualquier estudiante que haya sido discriminado, incluyendo en relación con el grado del estudiante (si el grado fue afectado) y el distrito tomará medidas calculadas razonablemente para prevenir que tal discriminación vuelva a ocurrir.

El Superintendente o su designado deberán mantener los informes de todas las quejas de UCP y de las investigaciones de esas quejas. Todos esos informes deberán ser destruidos de acuerdo con la ley estatal aplicable y las políticas del distrito.

(cf. 3580 - Expedientes estudiantiles)

Las siguientes quejas no deberán ser sujeto del UCP del distrito, pero deberán ser remitidas a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier alegato de negligencia o abuso infantil deberá ser remitido al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección, y a la agencia apropiada del orden público.
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad de un programa de desarrollo infantil deberá, para las instalaciones con licencia, ser remitido al Departamento de Servicios Sociales y deberá, para las instalaciones exentas de licencias, remitido al administrador regional de Desarrollo Infantil pertinente.
3. Cualquier queja que alegue discriminación en el empleo deberá ser remitida al Departamento de Recursos Humanos para su revisión e investigación que notificará al demandante de la transferencia.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA UNIFORME

4. Cualquier queja que alegue fraude deberá ser remitida al Departamento de Educación de California.

Además, los Procedimientos de Queja Uniforme Williams, AR 1312.4, serán usados para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de los libros de texto o materiales educativos, las condiciones de emergencia o de urgencias de las instalaciones que pueden representar una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, o las asignaciones erróneas de maestros. (Código de Educación, 35186)

(cf. 1312.4 - *Procedimientos de Queja Uniforme Williams*)

Fuentes legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación
 8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo infantil
 8500-8538 Educación básica para adultos
 18100-18203 Bibliotecas escolares
 32289 Plan de seguridad escolar, procedimientos de queja uniforme
 35186 Procedimientos de Queja Uniforme Williams
 48985 Avisos en idiomas diferentes del inglés
 49010-49013 Cuotas estudiantiles
 49060-49079 Expedientes estudiantiles
 49490-49590 Programas de nutrición infantil
 52060-52077 Plan de Control Local y Rendición de Cuentas, especialmente
 52075 quejas de incumplimiento de los requisitos del plan de control local y rendición de cuentas
 52160-52178 Programas de educación bilingüe
 52300-52490 Educación técnica y profesional
 52500-52616.24 Escuelas para adultos
 52800-52870 Coordinación de programas con base en los planteles
 54400-54425 Programas compensatorios de educación
 54440-54445 Educación para migrantes
 54460-54529 Programas compensatorios de educación
 56000-56867 Programas de educación especial
 59000-59300 Escuelas y centros especiales
 64000-64001 Proceso de Solicitud Consolidada

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado
 12900-12996 Ley de Empleo y Vivienda Justos

CÓDIGO PENAL

422.55 Delitos de odio: definición
 422.6 Interferencia con derechos o privilegios constitucionales

CÓDIGO DE REGULACIONES, TITLE 5

3080 Aplicación de la sección
 4600-4687 Procedimientos de queja uniforme
 4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITLE 20

1221 Aplicación de la ley
 1232g Ley de Derechos de Educación y Privacidad Familiar
 1681-1688 Enmiendas a la Educación de Title IX en 1972
 6301-6577 Programas básicos de Title I
 6801-6871 Instrucción de idiomas del Title III para estudiantes con dominio limitado e inmigrantes
 7101-7184 Ley de escuelas y comunidades libres de drogas y seguras

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA UNIFORME

7201-7283G Promoción de Title V de decisiones informadas de los padres y programas innovadores
 7301-7372 Programas de Title V para escuelas rurales y de bajos ingresos
 12101-12213 Title II –Igualdad de oportunidades para personas con discapacidades
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITLE 29
 794, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITLE 42
 2000d-2000e-17 Title VI y Title VII, Ley de Derechos Civiles de 1964, enmendados
 2000h-2-2000h-6 Title IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
 6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITLE 28
 35.107 No discriminación con base en la discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITLE 34
 1232g Ley de Derechos de Educación y Privacidad Familiar
 100.3 Prohibición de discriminación por razón de raza, color u origen nacional
 104.7 Designación de un empleado responsable para la Sección 504
 106.8 Designación de un empleado responsable para Title IX
 106.9 Notificación de no discriminación por razón de sexo
 110.25 Notificación de no discriminación por razón de edad

Fuentes administrativas:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE LOS DERECHOS CIVILES

Carta para queridos compañeros: Coordinadores de Title IX, abril de 2015

Preguntas y respuestas sobre Title IX y violencia sexual, abril de 2014

Carta para queridos compañeros: Hostigamiento contra estudiantes con discapacidades, agosto de 2013

Carta para queridos compañeros: Violencia sexual, abril de 2011

Carta para queridos compañeros: Acoso y hostigamiento, octubre de 2010

Guía revisada de acoso sexual: Acoso de estudiantes por empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, PUBLICACIONES

Guía para beneficiarios de asistencia financiera federal en relación a Title VI: Prohibición contra la discriminación por origen nacional que afecta a las personas con dominio limitado del inglés, 2002

SITIOS EN LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de cumplimiento de la Política Para Familias: <http://familypolicy.ed.gov>

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, PUBLICACIONES

Política

Adoptada: Julio 24, 2018

en vigor: Noviembre 1, 2018

Revisada: enero 30, 2019, abril 9, 2019

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN DIEGO

San Diego, California